



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

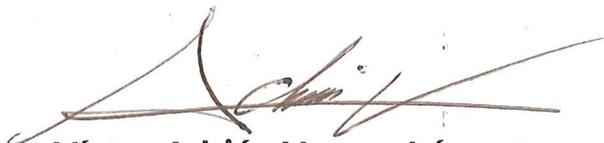
Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.



Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII de fecha 16 de octubre del 2024.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/42862
C. A.: 16.27S.714.1.6-95/2007
Bitácora: 09/KV-0174/08/19

Resolución No. 1775 /2024

Ciudad de México, a 06 AGO. 2024

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo, relativo a la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-317/05**, se dicta la siguiente resolución; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **16 de Marzo de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor del C. **Agustín Pérez Cruz**, el Título de Concesión número **DGZF-317/05**, respecto de una superficie de **565.42m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **hotel: en planta baja cuenta con doce habitaciones con baño, seis sanitarios, dos bodegas, administración, escalera, terraza, alberca, jardín y andadores (pasillos), en planta alta: dos habitaciones, baño sala y balcón, construido con cimentación de piedra y zapatas aisladas ligadas con traveses de cimentación en la colindancia a la playa se construyó muro de contención, estructura de concreto armado, muros de tabique rojo recocido, techo de losa de concreto armado, madera de palma con palapa y marquesina de estructura tubular con lámina de asbesto acanaladas, piso de concreto, firmes de concreto con terminado de mosaico, pasto en áreas de jardín**, ubicada en **Playa el Real, frente al Lote No. 2, Manzana 7, Municipio de Tecomán, Estado de Colima**, exclusivamente para uso de **Hotel**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **29 de Abril de 2005**.

SEGUNDO.- Que el **11 de Noviembre de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; emitió la resolución administrativa No. **1868/09**, a través de la cual autoriza al **C. Agustín Pérez Cruz**, ceder los derechos y obligaciones del título de concesión **DGZF-317/05**, a favor del C. **Carlos Eduardo Macias Castillo**.



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 53/42862
C. A.: 16.275.714.1.6-95/2007
Bitácora: 09/KV-0174/08/19

TERCERO.- Que en fecha **13 de Agosto de 2019**, el C. **Carlos Eduardo Macias Castillo**, presentó ante la entonces Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima, mediante formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros y anexos, la **solicitud de prórroga** a la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-317/05**. Por lo que, esta autoridad administrativa, procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la presente solicitud de **prórroga**, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que el Titular de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrá solicitar la prórroga de la Concesión que le fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/42862
C. A.: 16.27S.714.1.6-95/2007
Bitácora: 09/KV-0174/08/19

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

“Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.- El monto de la inversión que LOS CONCESIONARIOS pretenda aplicar;
- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.- El cumplimiento por parte de LOS CONCESIONARIOS de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por LOS CONCESIONARIOS, y
- VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.”





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/42862
C. A.: 16.27S.714.1.6-95/2007
Bitácora: 09/KV-0174/08/19

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- a La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante la entonces Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima, el día **13 de Agosto de 2019**, lo que resulta de manera previa al vencimiento del Título de Concesión número **DGZF-317/05**, ya que la misma cuenta con una vigencia de un plazo de **15 años**, la cual llego a su término el día **29 de Abril de 2020**, asimismo, fue suscrita por el C. **Carlos Eduardo Macias Castillo**, actual titular de la concesión que nos ocupa.
- b En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,614.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- c La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- d Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud el C. **Carlos Eduardo Macias Castillo**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos como concesionario y ocupante de zona federal marítimo terrestre, tal y como se acredita mediante:



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 53/42862
C. A.: 16.27S.714.1.6-95/2007
Bitácora: 09/KV-0174/08/19

Recibo con folio No. 01- 032306** emitido por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Estado de Colima, correspondiente al **año 2015**, por la cantidad de **\$2,963.00.00 (Dos mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)

Recibo No. 01-045751** emitido por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Estado de Colima, correspondiente al **año 2016**, por la cantidad de **\$3,030.00 (Tres mil treinta pesos 00/100 M.N.)

Recibo No. 01-046464** emitido por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Estado de Colima, correspondiente a los **años 2017, 2018 y 2019** por la cantidad de **\$9,973.00 (Nueve mil novecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.)

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la solicitud de Prórroga presentada el día **13 de Agosto de 2019**, autoriza la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-317/05**, por un plazo de **15 años**, igual al otorgado originalmente en la Concesión de referencia, mismo que comenzó a correr a partir del día **30 de Abril de 2020**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite al C. **Carlos Eduardo Macias Castillo**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indico en la solicitud que aquí se atiende, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vean en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable les permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/42862
C. A.: 16.27S.714.1.6-95/2007
Bitácora: 09/KV-0174/08/19

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

RESUELVE

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la prórroga del Título de Concesión **DGZF-317/05**, a nombre del C. **Carlos Eduardo Macias Castillo**, por un término de 15 años adicional, contados a partir del día **30 de Abril de 2020 al 30 de Abril de 2035**; con base en los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte de la Concesión número **DGZF-317/05**, por lo que, se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del C. **Carlos Eduardo Macias Castillo**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Se requiere al C. **Carlos Eduardo Macias Castillo**, para que en un término de **noventa días naturales**, posteriores a la **notificación** de la presente resolución, presenten **solicitud de modificación a las bases** y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-317/05**, con objeto de **actualizar el cuadro de coordenadas a la delimitación oficial vigente; sin clave**, Hoja: **2 de 15**, Escala: **1:2000**, Fecha **Marzo 2020**, el cual cubre la zona donde se ubica la poligonal concesionada, de acuerdo a lo estipulado en la Condición Quinta, del Capítulo III, de las Obligaciones de **"EL CONCESIONARIO"** del título de concesión, en vista de que la poligonal concesionada se encuentra desfasada respecto a la delimitación oficial vigente.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/42862
C. A.: 16.27S.714.1.6-95/2007
Bitácora: 09/KV-0174/08/19

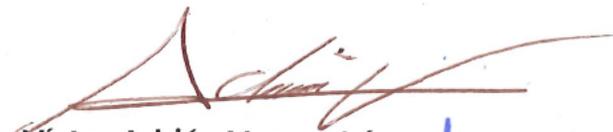
QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al C. **Carlos Eduardo Macias Castillo**, y/o su autorizado el C. **José Alberto Macias Castillo**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] asimismo proporcionó los siguientes números telefónicos: [REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarios para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al Concesionario que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Código Postal 11320, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

El Director General


Víctor Adrián Vargas López

MAZF/MGT/JPV/YHS